



INFORME

Asunto: Informe relativo al expediente 712/2022/OAC RELATIVO A ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2023, EN RELACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se emite el presente informe en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo en relación al Borrador de Bases de Ejecución específicas del proyecto de presupuestos del Organismo Autónomo de Cultura de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 10 de los Estatutos del OAC (delegación del Secretario General del Pleno de 16 de septiembre de 2022).

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Conforme establece el artículo 165.1, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL),

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señalando que,





“El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, (...).

2. (...).

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de **cada ejercicio** podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.”.

II. MATERIAS OBJETO DE REGULACIÓN.

Por su parte, el artículo 9.2 del citado RD 500/1990, de 20 de abril, señala que,

“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.”.

III. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.b) y 23 de los Estatutos del OAC,

“Son competencias del Consejo Rector, entre otras,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454722402110730 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“b) La aprobación del Proyecto de Presupuesto anual y de la Cuenta General del mismo, siguiendo las líneas marcadas por el Área competente en materia de Economía y Hacienda.”.

El artículo 23 establece que,

“1. El Organismo Autónomo elaborará anualmente un Proyecto de presupuesto que se integrará dentro del Presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la normativa aplicable en materia de Haciendas Locales.

2. (...).

3. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Presupuesto y de la Cuenta General del Organismo Autónomo.”.

IV. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El Procedimiento de elaboración y aprobación será el previsto en los arts. 168 y 169 TRLHL.

Se requiere el informe favorable de Intervención.

V. TEMPORALIDAD DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Conforme establece el artículo 163 del TRLRHL,

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Conforme a ello, **la vigencia del Presupuesto y, por consiguiente, de sus Bases de Ejecución,** se extenderá desde el primer día del año natural hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario para el que se aprueba (sin perjuicio de que pueda prorrogarse conforme a los supuestos previstos).

VI. CONCLUSIONES.

Las Bases de ejecución que se remiten para informe se ajustan en general a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, con las siguientes observaciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454722402110730 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Primera. El Borrador de Bases de Ejecución sometido a informe propone una serie de modificaciones en relación a las Bases de Ejecución actualmente vigentes. Esto es, las que forman parte del presupuesto vigente del OAC, ejercicio 2022.

Sin embargo, se entiende que, como se señaló en la argumentación expuesta en el apartado V del presente informe, la vigencia de las bases de ejecución como documento necesario que forma parte del presupuesto del OAC para cada ejercicio, tienen una temporalidad o vigencia igual que el presupuesto en el que se integran y del que forman parte, por lo que el proyecto de bases de ejecución del proyecto de presupuesto del OAC para el ejercicio 2023 sometidas a informe, no debería titularse “*modificaciones de las bases de ejecución*”, sino proyecto de bases de ejecución del presupuesto del OAC para 2023, introduciendo lo que se estime oportuno en la redacción de las mismas, con sujeción a los límites establecidos en la normativa.

Segunda. La Ley establece dos reglas que el OAC deberá respetar:

1. No podrá modificar lo legislado para la administración económica.
2. No podrá comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Tercera. - Las bases de ejecución del presupuesto son normas que establece el OAC para adaptar la ejecución del presupuesto a su propia organización y se configuran como una parte integrante del presupuesto, en las que se incluirán:

1. La adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.
2. Los procedimientos que se consideren adecuados para la mejor gestión de los gastos y recaudación de los recursos.

Cuarta. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las materias objeto de regulación, además de la posibilidad de que las bases de ejecución hagan referencia a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el pleno.

Quinta. Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se adaptarán en lo posible a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las especialidades o particularidades que éstos puedan introducir, en atención a las singularidades de su organización y funcionamiento, en sus Bases de Ejecución específicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL OAC

(Delegación Secretario General del Pleno 16.09.2022).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157454722402110730 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>